

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: MI-80/2019

RECURRENTE: PABLO LEÓN AGUIRRE

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-741/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de las constancias que integran el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del veintiuno de abril del año en curso, de los que se advierte que mediante acuerdo de diecisiete de abril del año en curso, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro del expediente SUP-JDC-85/2019, reencauzó la demanda a este Tribunal local para que resuelva dentro de los tres días siguientes a la notificación del referido proveído y el cual aún no ha sido notificado a este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se ACUERDA:

PRIMERO.- Por recibida la documentación remitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California relativa a la demanda presentada por PABLO LEÓN AGUIRRE, por su propio derecho en contra del "Punto de Acuerdo número IEEBC/CG/PA40-2019, que presentó el Consejero Presidente relativo a la RESPUESTA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR EL C. ARTURO MARÍN CORONA DE PARTICIPAR COMO CANDIDATO NO REGISTRADO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación MI-80/2019, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- Túrnese a la suscrita como instructora y ponente, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados.

publiquese parlista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Cúmplase.

TRIBUNAL DE JUSTICA EL DEL ESTADO DE BAJA CARRELOS SECRETARIA GENERAL DE SECRETARIA DE SEC